

- \* EXT: 10%.
- \* VUA: 3%.
- \* IP1: 20%.
- \* IP2: 20%.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo, playas de estacionamiento, pistas deportivas, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

\* Se establece un índice de edificabilidad sobre la parcela a edificar para el uso AGR.

\* AGR: 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

\* Asimismo, se establece una edificabilidad máxima total que actúa como tope máximo, para el caso en que la ocupación obtenida por aplicación del porcentaje de los epígrafes anteriores, superaran estos valores de superficie construida. También se fija diferenciadamente por usos.

- AGR: 5.000 m<sup>2</sup> construidos.
- EXT: 2.000 m<sup>2</sup> construidos.
- VUA: 300 m<sup>2</sup> construidos.
- IP1: 5.000 m<sup>2</sup> construidos.
- IP2: 5.000 m<sup>2</sup> construidos.

#### IV. CUBIERTAS.

La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas.

#### V. CERRAMIENTO DE FINCAS.

\* La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro de altura.

\* Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos y puntas.

\* El cerramiento deberá retranquearse como mínimo seis (6) metros a cada lado del eje de los caminos públicos, sin perjuicio de mayores limitaciones que pudieran derivarse de la propia configuración parcelaria del camino, que puede tener un ancho superior a 12 metros.

\* En la proximidad de cauces, lagunas y embalse públicos, los cerramientos deberán retranquearse, en toda su longitud, una anchura mínima de cinco (5) metros, del terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Con independencia de su dominio, deberán realizarse con soluciones constructivas y materiales tales que no interrumpan el discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, no alteren los propios cauces ni favorezcan la erosión o arrastre de tierras.

#### VI. COBERTIZOS O ALMACENES AGRÍCOLAS.

En Suelo No Urbanizable Genérico, y en el protegido donde expresamente se indique, se permite una edificación auxiliar consistente en un pequeño cobertizo o "masico" de hasta 15 m<sup>2</sup> y 3 metros de altura máxima, destinado a almacén de aperos agrícolas, que no computará a efectos de ocupación y edificabilidad y que cumplirá las siguientes condiciones:

\* Su dimensión máxima será de 15 m<sup>2</sup> construidos, en una planta.

\* Su altura máxima será de tres metros (3 m.).

\* Su cubierta se resolverá en teja cerámica.

\* Se prohíbe expresamente la instalación, con la cobertura de una autorización de este tipo, de elementos tales como casetas metálicas prefabricadas, caravanas remolcables (roulottes), etc.

Teruel, a 13 de abril de 2023. La Secretaria del Consejo Provincial de Teruel: Ruth Cárdenas Carpi.

---

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 2023-1536

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANUNCIO DE LA PUBLICACIÓN EN EL "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL" NÚMERO 73, DE 18 DE ABRIL DE 2023, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 1 PLAZA VACANTE DE MANTENEDOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TE-

RUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel nº 2023-1653, de 14 de abril de 2023, por la que se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de Mantenedor de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020; mediante anuncio del "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" Número 73, de 18 de Abril de 2023, se publicaron las bases señaladas en la resolución anterior.

Advertido error del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Teruel número 73, de 18 de abril de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a modificar dicha publicación atendiendo a lo siguiente:

Donde dice:

" Por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel nº 2023-1653, de 14 de marzo de 2023, por la que se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de Mantenedor de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

(...)

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

(...)

8.3 Fase de oposición:

(...)

Primer ejercicio. Prueba teórica tipo test

(...)

La calificación de este ejercicio, incluidas, en su caso, las penalizaciones a aplicar, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4-1=3 "

Debe decir:

" Por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel nº 2023-1653, de 14 de abril de 2023, por la que se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de Mantenedor de Servicios Generales de la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

(...)

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

(...)

8.3 Fase de oposición:

(...)

Primer ejercicio. Prueba teórica tipo test

(...)

La calificación de este ejercicio, incluidas, en su caso, las penalizaciones a aplicar, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

$$R = \left( A - \frac{E}{N^{\circ} \text{de Respuestas} - 1} \right)$$

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

N.º de respuestas = 4-1=3"

En Teruel a 18 de abril de 2023.- EL PRESIDENTE, Fdo. Manuel Rando López.